REFERENCIA: CU3-26-5692.

**ACTO ADMINISTRATIVO No** 11001-3-26-2304 **DE** 01 SEP 2026

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0917 del 20 de junio de 2023, expedida por este despacho, para el predio AC 235 52 90 65 MZ 19 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.*

---

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.**
**ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el 20 de junio de 2023, este despacho, expidió la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra nueva y Cerramiento para el predio localizado AC 235 52 90 65 MZ 19 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0917, el cual cobró fuerza ejecutoria el 05 de octubre de 2023.

2. Que como Constructor responsable figuraba el profesional TSUCHIYA CAMARGO JUAN CARLOS, identificado con C.C. 79282603 y portador de la Matrícula Profesional 25202-42521 CND.

3. Que la señora DIANA SOFIA DALLOS, identificada con C.C. 37.721.800, en calidad de Representante Legal de la sociedad AMARILO S.A.S, identificada con Nit. 800185295-1, fideicomitente del fideicomiso denominado FAI ALAMO, constituido sobre el predio objeto de estudio, titular del acto administrativo en mención, presentó ante este despacho el 21 de agosto de 2026, mediante radicación CU3-26-5692, solicitud de Prorroga para la Licencia de Construcción aprobada mediante el acto administrativo 11001-3-23-0917 del 20 de junio de 2023.

4. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, designando al Ingeniero JOHN ANDERSON CANTOR CUEVAS, identificado con C.C. 79744337 y portador de la Matrícula Profesional 25202-099417, aportando los documentos correspondientes para tal fin.

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 1

REFERENCIA: CU3-26-5692.

**ACTO ADMINISTRATIVO** 11001-3-26-2304 **DE** 01 SEP 2026

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0917 del 20 de junio de 2023, expedida por este despacho, para el predio AC 235 52 90 65 MZ 19 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.*

---

> *"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".".*

6. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero JOHN ANDERSON CANTOR CUEVAS, identificado con C.C. 79744337 y portador de la Matrícula Profesional 25202-099417, en calidad de Constructor Responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1**. Conceder a la sociedad AMARILO S.A.S, identificada con Nit. 800185295-1, fideicomitente del fideicomiso denominado FAI ALAMO, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0917 del 20 de junio de 2023, para los predios con nomenclatura provisional Ubicada en la CL 235 A 54 75 / CL 235 A 54 85 / CL 235 A 54 25 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Suba, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 05 de octubre de 2023.

**PARÁGRAFO.** Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

**ARTÍCULO 2**. Aceptar el cambio de Constructor Responsable de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto administrativo 11001-3-23-0917 del 20 de junio

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

REFERENCIA: CU3-26-5692.

**ACTO ADMINISTRATIVO** 11001-3-26-2304 **DE** 01 SEP 2026

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0917 del 20 de junio de 2023, expedida por este despacho, para el predio AC 235 52 90 65 MZ 19 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.*

---

de 2023, designado para el efecto al Ingeniero JOHN ANDERSON CANTOR CUEVAS, identificado con C.C. 79744337 y portador de la Matrícula Profesional 25202-099417.

**ARTÍCULO 3**. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 05 de octubre de 2027.**

**ARTÍCULO 4.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0917 del 20 de junio de 2023, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3

**ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**
**Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C**

Proyectó: JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 09 SEP 2026

